

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante arrió escrito interponiendo recursos. A Despacho para provea, 26 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------------------|--|
| Proceso | Reorganización |
| Solicitante | Expertos Profesionales En Servicios Sociales Integrales. |
| Acreedores | |
| Radicado | 05 001 31 03 006 2023 00286 00 |
| Interlocutorio No. 897 | Niega recursos por improcedentes – acepta retiro de la demanda – se tiene terminado el proceso por retiro. |

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto del 11 de julio de 2023, por medio del cual se rechazó la presente demanda por falta de competencia, y que tal y como se informa en el numeral tercero de dicho proveído, contra tal decisión no proceden recursos, de conformidad con lo estipulado en el inciso primero del artículo 139 del Código General del Proceso; se negará la reposición formulada, por improcedente.

De otro lado, como la apoderada de forma subsidiaria, ante la negativa del recurso interpuesto, solicita el retiro de la demanda; se **accederá** a dicha solicitud, por ser procedente de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

DECISIÓN.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 11 de julio de 2023, por medio del cual se rechazó la presente demanda, por improcedente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda, elevada por la apoderada de la parte demandante; y, en consecuencia, se **DA POR TERMINADO EL TRAMITE por retiro de la demanda.**

TERCERO. ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y demás registros del Juzgado.

CUARTO: Sin lugar a ordenar desglose o entrega de documentos, por cuanto la demanda se presentó de forma digital; y en caso de requerirse alguna copia, se solicitará para que sea resuelta por la secretaría del juzgado.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **27/07/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **118**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO